

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS "BALPLANT C.

LEDA.".-

002

CANTONIA: S/. 2'000.000,00.-



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintitres del mes de Febrero - de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario Público Titular VIGESIMO OCTAVO de este Cantón, comparecen los señores: KINICHI FURUKAWA ITOH, casado, ejecutivo, japonés, entendido en Castellano; JIRO HAJDA NAKAYAMA, casado, Ingeniero Industrial, japonés, entendido en Castellano; SEIJI TSUCHIYA GOTO, casado, ejecutivo, japonés, entendido en Castellano; HIROSHI HATOMI ONUKI, casado, ejecutivo, japonés, entendido en Castellano; JUAN FELIPE SAAB CHEDRAUI, casado, ejecutivo, ecuatoriano; HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA, casado, Ingeniero Químico, ecuatoriano; ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA, casado, Ingeniero Comercial, ecuatoriano; CESAR CASTRO HERRERA, casado, Ingeniero Químico, ecuatoriano; mayores de edad, domiciliados en los tres primeros de los nombrados en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia del Pichincha y de tránsito por esta ciudad; y, los cinco restantes en esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fé. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente :- " M I N U -

Abg. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

1 TA := SEÑOR NOTARIO := En el Registro de Es-

2 crituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar

3 una de la cual conste la constitución de una Compañía de

4 Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las si-

5 guientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES := Comparecen

6 al acto de otorgamiento y suscripción de esta escritura pú-

7 blica , los socios señores : Kinichi Furukawa Itoh, de na-

8 cionalidad japonesa, de estado civil casado, ejecutivo, con

9 domicilio en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Pro-

10 vincia del Pichincha; Jiro Handa Nakayama, de nacionalidad

11 japonesa, estado civil casado, profesión Ingeniero Industrial,

12 con domicilio en el cantón Santo Domingo de los Colorados,

13 Provincia del Pichincha; Seiji Tsuchiya Goto, de nacionali-

14 dad japonesa, casado, ejecutivo, con domicilio en el Cantón

15 Santo Domingo de los Colorados; Provincia del Pichincha; Hi-

16 roshi Hatomi Onuki, de nacionalidad japonesa, estado civil

17 casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;

18 Juan Felipe Saab Chedraui, de nacionalidad ecuatoriana, ca-

19 sado, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil;

20 Hugo Alejandro Castro Herrera, de nacionalidad ecuatoriana,

21 casado, profesión Ingeniero Químico, domiciliado en esta ciu-

22 dad de Guayaquil; Angel Salvador Castro Herrera, de nacio-

23 nalidad ecuatoriana, casado, profesión Ingeniero Comercial,

24 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; César Castro He-

25 rrrera, de nacionalidad ecuatoriana, casado, profesión Ingenie-

26 ro Químico y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

27 Todos mayores de edad y con capacidad legal para obligarse

28 y contraer obligaciones, instruidos sobre el objeto y regul-



tados de esta escritura, manifiestan su voluntad de unir capitales a fin de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se registrará de acuerdo a los siguientes Estatutos; S E G U N D A : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Balsa PLANTACIONES E INDUSTRIAS "BALPLANT C. LTDA."- C A P I T U L O P R I M E R O : DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, NATURALEZA, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O P R I M E R O :- DENOMINACION SOCIAL:- Con la denominación social de Balsa PLANTACIONES E INDUSTRIAS "BALPLANT C. LTDA.", se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, cuyos participantes responden en sus obligaciones sociales, hasta el monto de sus aportaciones individuales, acumulativa e indivisibles y funcionará de acuerdo a las leyes específicas ecuatorianas.- A R T I C U L O S E G U N D O : DEL OBJETO SOCIAL:- La Compañía tendrá por objeto, la Plantación, Procesamiento e Industrialización de la madera de balsa y la exportación de la misma. - Podrá además importar toda clase de maquinarias, repuestos, implementos insumos y materiales para el indicado objeto.- Podrá finalmente suscribir toda clase de contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.- A R T I C U L O T E R C E R O : DEL PLAZO :- El plazo de la Compañía será de VEINTE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ser restringido o ampliado según resolución de la Junta General, previamente convocada para el objeto.- A R T I C U L O C U A R T O : DE LA NACIONALIDAD, NATURALEZA Y DEL DOMICILIO:


 APO. LUGENIO S. BARRERA
 NOTARIO VICESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1 La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana, su natura-
2 za mercantil con arreglo a lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías y el Código de Comercio.- Tendrá su domicilio
4 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
5 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del
6 país.- ARTICULO QUINTO; DEL CAPITAL:=-

7 El capital de la Compañía es de DOS MILLORES DE SUORES,
8 dividido en dos mil participaciones de un mil suores cada
9 una, iguales acumulativas e indivisibles, las mismas que
10 han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: El
11 socio señor KINICHI FURUKAWA ITOH, ha suscrito seiscientos
12 participaciones de un mil suores cada una, o sea un total
13 de seiscientos mil suores, y ha pagado el cincuenta por
14 ciento de cada participación, esto es la cantidad de tres-

15 cientos mil suores.- El socio señor Ingeniero JIRO HANDA
16 NAKAYAMA, ha suscrito doscientas participaciones de un mil
17 suores cada una, o sea un total de doscientos mil suores
18 y ha pagado el cincuenta por ciento de cada participación,

19 esto es la cantidad de cien mil suores.- El socio señor
20 SEIJI TSUCHIYA GOTO, ha suscrito doscientas participaciones,
21 esto es un total de doscientos mil suores y ha pagado el

22 cincuenta por ciento de cada participación que equivale a
23 cien mil suores.- El socio ^{/socio} HIROSHI HAPCHI ONUKI, ha suscrito
24 trescientas cuarenta participaciones de un mil suores cada
25 una o sea un total de trescientos cuarenta mil suores y
26 ha pagado el cincuenta por ciento de cada participación que
27 equivale a ciento setenta mil suores.- El socio señor JUAN

28 FELIPE SAAB CHEDRAUI, ha suscrito ciento cuarenta participaciones



ciones de un mil sueres cada una, o sea ciento cada una
 mil sueres y ha pagado el cincuenta por ciento de cada
 participación que equivale a setenta mil sueres.- El socio
 señor Ingeniero HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA, ha suscrito
 doscientas participaciones de un mil sueres cada una, o
 sea la cantidad de doscientos mil sueres y ha pagado el
 cincuenta por ciento de cada participación, que corresponde
 a cien mil sueres.- El Socio/
 señor Ingeniero ANGEL SALVADOR CASTRO
 HERRERA, ha suscrito ciento sesenta participaciones de un
 mil sueres cada una, o sea la suma de ciento sesenta mil
 sueres y ha pagado el cincuenta por ciento de sus parti-
 cipaciones, que corresponde a ochenta mil sueres.- El socio
 señor Ingeniero CESAR CASTRO HERRERA, ha suscrito ciento
 sesenta participaciones de un mil sueres cada una, o sea
 la suma de ciento sesenta mil sueres y ha pagado el cin-
 cuenta por ciento de sus participaciones que corresponde
 a ochenta mil sueres.- Total DOS MIL PARTICIPACIONES suscritas
 que representan el cien por ciento del capital social
 es de DOS MILLORES DE SUERES y el valor total del capital
 pagado es de UN MILLON DE SUERES que conforma el cinco-
 ta por ciento de cada participación suscrita del capital
 social.- El saldo se integrará en un plazo de seis meses
 a contarse de la fecha de inscripción de la escritura de
 constitución de la compañía en el Registro Mercantil . --
ARTICULO SEXTO, DEL AUMENTO DE CAPITAL
T A L :- De acuerdo a uno de los medios señalados en el
 artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías
 vigente y en atención al inciso segundo del artículo ciento

Abg. Eugenio A. Rodríguez
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1 tres del mismo cuerpo de leyes citado, previa resolución
2 de la Junta General de Socios, la Compañía podrá aumentar
3 su capital.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA CESION
4 DE LAS PARTES SOCIALES:=- Para que los socios cedan sus par-
5 tes sociales será necesario hacerlo mediante escritura pú-
6 blica y contando con el consentimiento unánime del capital
7 social.- Dicha cesión se hará de conformidad a lo dispuesto
8 en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- AR-
9 T I C U L O O C T A V O : DE LOS FONDOS DE RESERVA:=- La Com-
10 pañia formará un fondo de reserva legal en numerario hasta
11 por lo menos el veinte por ciento del Capital Social . -
12 Con tal objeto la Compañía segregará anualmente el cinco
13 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- AR -
14 T I C U L O N O V E N O : DE LA RESPONSABILIDAD Y BENEFICIO
15 DE LOS SOCIOS:=- La responsabilidad de los socios se limita
16 al monto de sus aportaciones y recibirán los beneficios a
17 prorrata de la aportación pagada por ellos . - C A P I T U -
18 L O S E G U N D O : A R T I C U L O D E C I M O : DE LA AD-
19 MINISTRACION:=- El régimen administrativo, la vigilancia y mar-
20 cha de los negocios de la Compañía, estarán a cargo del
21 Presidente o del Gerente de la Compañía en su caso, cada
22 uno de los cuales obrará con las facultades que les con-
23 fiere los presentes Estatutos , la resolución de la Junta
24 General y la Ley . -A R T I C U L O D E C I M O P R I M E -
25 R O : DE LA JUNTA GENERAL , INTEGRACION Y FUNCIONES:=- La
26 Junta General formada por los socios legalmente convocados
27 y reunidos es el O-rgano Supremo de la Compañía.- Sus re-
28 soluciones se tomarán por mayoría, entre los socios concu-

rrentes.- La Junta General se integrará al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES Y REUNIONES DE JUNTA GENERAL;- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras en cualquier época del año que fueran convocadas, debiéndose tratar en ellas exclusivamente los puntos materia de la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS;- Las convocatorias las efectuará el Presidente o el Gerente, mediante avisos publicados por la prensa o mediante comunicaciones a cada uno de los socios; en ambos casos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión.- El quorum será para la Junta General el determinado en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quorum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá pasar más de ocho días contados desde la fecha de primera reunión.- En toda convocatoria se hará constar fecha de reunión, lugar, objeto y hora de la misma.

ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL;- No obstante de lo dispuesto en el artículo anterior cuando se encontraren presentes los socios que representen la totalidad del capital social y siempre que éstos manifiestan



Abg. Eugenio J. Viquez
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1 su conformidad con los asuntos a tratarse, se podrá reunir
2 la Junta General, sin que para el efecto sea menester con-
3 vocatoria previa.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :
4 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:=- Las Juntas Generales ten-
5 drán como atribuciones a más de las determinadas en la Ley
6 las siguientes ; a) nombrar al -Présidente y al Gerente, y
7 removerlos por causas legales; b) Conocer y aprobar los
8 balances, cuentas e informes que presente anualmente el Ge-
9 rente; c) disponer sobre la distribución de las utilidades;
10 d) resolver sobre el aumento o disminución del capital de
11 la Compañía; e) consentir en la cesión o transferencia de
12 las partes sociales y en la admisión de nuevos socios ;
13 f) resolver la prórroga del plazo de la compañía o su di-
14 solución anticipada; g) acordar la exclusión del socio de
15 acuerdo con las causales establecidas en la Ley ; h) dis-
16 poner que se entable la acción correspondiente contra los
17 administradores; i) interpretar y reformar los presentes Es-
18 tatutos; y, j) resolver cualquier asunto puesto a su conoci-
19 miento por el -Présidente o el Gerente.- A R T I C U L O D E -
20 C I M O S E X T O : D I G N A T A R I O S := Las Juntas Gene-
21 rales serán presididas por el Presidente y a su falta por
22 el Gerente o por el socio elegido para cada caso .- Actua-
23 rá de Secretario el Gerente y a su falta el socio que
24 designare la propia junta.- A R T I C U L O D E C I M O
25 S E P T I M O : - A C T A S := Las deliberaciones, acuerdos y
26 resoluciones de la Junta General, serán asentadas en el li-
27 bro de Actas destinado para el efecto y autorizado por el
28 Presidente y Secretario de la Junta.- Las actas podrán ser

aprobadas en la misma sesión.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO: DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS:- La Administración de la Compañía corresponde al Gerente y al

Presidente.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL

PRESIDENTE:- Para el desempeño de cargo del Presidente no es necesario ser socio, si a criterio razonado de la Junta General estimare conveniente.- Durará cinco años en sus funciones o podrá ser reelegido indefinidamente, además reemplazará al Gerente en su ausencia.- ARTICULO

VIGESIMO: - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: -

Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Dirigir conjuntamente con el Gerente la orientación financiera de la Compañía; c) Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le conceda la Ley, estos Estatutos y la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES

Y DEBERES DEL GERENTE:- El Gerente es la autoridad ejecutiva en la administración y dirección de los negocios de la compañía y en el ejercicio de sus funciones le corresponderá las siguientes atribuciones: a) convocar a la Junta General conjuntamente o separadamente con el Presidente; b) suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente; c) con las más amplias atribuciones, podrá arrendar, hipotecar o gravar con cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la Compañía, pero con la obligación de informar a la Junta General de Socios más



Abg. Eugenio Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 inmediata a la realización de sus gestiones; d) Presentar
2 el balance anual y el Estado de Pérdidas y Ganancias, así
3 como la propuesta de distribución de beneficios sociales ;
4 e) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Re-
5 gistro Mercantil del Cantón la lista completa de los so-
6 cios de la Compañía , con la indicación del nombre, apelli-
7 do, domicilio y monto del capital aportado.- Si no hubiera
8 modificaciones bastará que presente sus declaraciones en
9 ese sentido; f) Nombrar y remover los empleados de la Com-
10 pañia; fijar sus sueldos y salarios y aceptar las renunci-
11 as que ellos propusieron; g) Inscribir en el Registro Mercan-
12 til, el nombre del liquidador o liquidadores en caso ne-
13 cesario; h) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
14 correctamente la Contabilidad y la correspondencia exigidos
15 por la Ley ; i) Actuar como Secretario de las Juntas Ge-
16 nerales y llevar el libro correspondiente; j) Suscribir, en
17 dosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés a la
18 orden y demás títulos de crédito; k) abrir cuentas banca-
19 rias, hacer depósitos en ellas, retirar los fondos mediante
20 cheques, libranzas u ordenes de pago o en cualquier otra forma
21 conveniente, siempre que lo justifique el giro de los negocios
22 de la Compañía ; l) Hacer documentos en los bancos , ce-
23 lebrar con las Instituciones Bancarias , contratos de so-
24 bre giro o de créditos en cuentas corrientes con firmas ;
25 ll) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
26 compañía en todos los actos y contratos que se celebren
27 con la misma; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones
28 de la Junta General; y, n) Cumplir los deberes y ejercer

000.

1 las demás atribuciones que le corresponde en función y de
 2 acuerdo con la Ley. - A R T I C U L O V I G E S I M O S E -
 3 G U N D O : P R O R R O G A D E F U N C I O N E S :- F e n e c i d o e l p e r f o d o p a r a
 4 e l q u e f u e r e n e l e g i d o s l o s r e p r e s e n t a n t e s y f u n c i o n a r i o s -
 5 d e l a C o m p a ñ a , p u e d e n c o n t i n u a r e n s u s c a r g o s s i n o f u e -
 6 r e c o n t r a r i a a e s t a r e s o l u c i ó n l a J u n t a G e n e r a l o h u b i e r e n
 7 s i d o d e s t i t u i d o s . - E n e s t e c a s o e l f u n c i o n a r i o d e s t i t u i d o
 8 s e r á i n m e d i a t a m e n t e r e e m p l a z a d o p o r e l q u e c o r r e s p o n d a o
 9 p o r e l q u e e l i j a l a J u n t a G e n e r a l . - A R T I C U L O V I -
 10 G E S I M O T E R C E R O : D E L O S C O M I S A R I O S : - L a J u n t a
 11 G e n e r a l d e S o c i o s d e s i g n a r á d e e n t r e l o s s o c i o s o f u e r a
 12 d e l a C o m p a ñ a d o s C o m i s a r i o s P r i n c i p a l e s y d o s S u p l e n t e s ,
 13 l o s q u e t e n d r á n a m p l i a s a t r i b u c i o n e s p a r a r e v i s a r l o s l i -
 14 b r o s d e C o n t a b i l i d a d d e l a C o m p a ñ a , a s í c o m o t a m b i é n t e n -
 15 d r á n a c c e s o a l o s l i b r o s d e é s t a s s i f u e r e n e c e s a r i o y -
 16 f i n a l m e n t e e s t a r á n l e g a l m e n t e e n c a r g a d o s d e l a f i s c a l i z a c i ó n
 17 d e l a c o m p a ñ a e n s u c a s o . - D u r a r á n t r e s a ñ o s e n s u s f u n -
 18 c i o n e s p u d i e n d o s e r r e e l e g i d o s i n d e f i n i d a m e n t e . - A R T I C U -
 19 L O V I G E S I M O C U A R T O : D E L A D I S O L U C I O N Y D E -
 20 L A L I Q U I D A C I O N : - S o n c a u s a s , d e l a d i s o l u c i ó n d e l a C o m p a -
 21 ñ a , l a s s e ñ a l a d a s e n l a L e y d e l a m a t e r i a y p a r a s u
 22 l i q u i d a c i ó n s e e s t a r á a l o d i s p u e s t o e n l a m i s m a . - D e -
 23 d a r s e e l c a s o l a J u n t a G e n e r a l n o m b r a r á a l o s l i q u i d a d o r e s
 24 y p o r r e s o l u c i ó n u n á n i m e d e l a m i s m a s e p o d r á n o m b r a r l i -
 25 q u i d a d o r a l G e r e n t e d e l a C o m p a ñ a . - A R T I C U L O V I -
 26 G E S I M O Q U I N T O : - D E C L A R A C I O N E S F I N A L E S : - L o s s o -
 27 c i o s s e s o m e t e n e x p r e s a m e n t e a l o d i s p u e s t o e n e s t o s E s t a -
 28 t u t o s y a u t o r i z a n a l s e ñ o r H i r o s h i H a t o m i O n u k i , p a r a q u e



Abg. Eugenio J. Ramírez
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1 realice todas y cada una de las diligencias necesarias
2 rias para el perfeccionamiento de esta escritura de
3 constitución de compañía y convoque a los socios a
4 la primera sesión de Junta General, que procederá a
5 nombrar al Gerente de la Compañía. - Agregue usted -
6 señor Notario las demás cláusulas de rigor para la
7 completa validez de este testimonio público. - firma-
8 do) Patricia Castro Herrera. - Abogada. - Registro -
9 número dos mil novecientos catorce ". - Hasta aquí la
10 minuta. - Es copia. - En consecuencia los comparecien-
11 tes se ratifican en el contenido de la minuta de -
12 constitución de Compañía inserta, la misma que queda
13 elevada a escritura pública para que surta sus co-
14 rrespondientes efectos legales. - Queda agregado al Re-
15 gistro formando parte integrante de la presente escri-
16 tura pública los Certificados de No adeudar al fis-
17 co de cada uno de los socios; Certificado de Inte-
18 gración de Capital otorgado por el Banco de Londres
19 y America del Sud Limitado de fecha ocho de Diciem-
20 bre de mil novecientos ochenta y tres; y, Oficios
21 conferidos por el Ministerio de Industrias, Comercio
22 e Integración, los mismos que se copiarán en los -
23 testimonios que de la presente escritura se dieren. -
24 La presente escritura pública de Constitución de Com-
25 pañía se encuentra exenta de toda clase de impuesto
26 o tasa de conformidad con la Ley. - La cuantía de
27 esta escritura es de Dos millones de Suces. - Los
28 comparecientes me exhibieron sus correspondientes cédulas.-



1 Leída que fue de principio a fin, la presente escritura de con-
 2 titución de la "Compañía de Responsabilidad Limitada " Balsa Plac-
 3 taciones e Industrias " BALPLANT C. LTDA. por sí el Notario en
 4 alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes,
 5 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Nota-
 6 rio de todo lo cual doy fe. - Enmendado: Tsuchiya, manifieste, -
 7 fueren.- En, Valen.- Entrelíneas: socio, socio.- Valen. ~~_____~~

[Signature]

9 KINICHI FURUKAWA ITOH
 10 C.I.No.17-03581270
 11 C.T.No.03266

[Signature]
 ANGELO CASTRO HERRERA
 C.C.No.09-00715475
 C.T.No.157396-0-38

[Signature]

12 JIMO HANDA NAKAYAMA
 13 C.I.No.17-03669844
 14 C.T.No.020616

[Signature]
 CESAR CASTRO HERRERA
 C.C.No.11-00125234
 C.T.No.267813
 C.V.No.046-059

[Signature]

15 SEIJI TSUCHIYA GOTO
 16 C.I.No.17-04424090
 17 C.T.No.051136

[Signature]

18 HIROSHI HATOMI ONUKI
 19 C.I.No.09-0549736
 20 C.T.No.012688

[Signature]

21 JUAN SARA CEDRAUI
 22 C.I.No.09-00543281
 23 C.T.No.001750

[Signature]

24 HUGO CASTRO HERRERA
 25 C.C.No.09-00730698
 26 C.V.No.017-128.-

27 El Notario
[Signature]
 28 Ab. Eugenio S. Ramírez B.

[Signature]
 Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

0000003

REPUBLICA DEL ECUADOR

005765

Formulario 3



721

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de **Pichincha**



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL				
JIRO HANDA NAKAYAMA				
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta de la R
170366984-4		020616		
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		Nacionalidad	
Quito	Av. Amazonas 239		Japonesa	
Motivo de la solicitud				
Constitución de Compañía				
Firma del solicitante			Quito 7 de Febrero	1984
			Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

1 1
8 8
4 4

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

Abg. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

COPIA AL BLANCO

0997719

REPUBLICA DEL ECUADOR

005767

Formulario 1000

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de **Pichincha**



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			
SEIJI TSUCHIYA GOTO			
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreto Militar
170442409-0		051136	
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Quito		Av. Amazonas # 239	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
<i>[Firma]</i>		Quito, a 7 de FEBRERO	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

TIMBRE DE SAHIB

REPUBLICA DEL ECUADOR

1000

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito por... en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

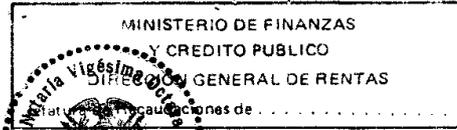
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene porro o enmendaduras

ESPACIO EN BLANCO

1001911

REPUBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL HIRSHI MATONI		Nacionalidad	
Cédulas: Identidad o RUC 09.0549.736	Cont. Tributario 019608	Libreta Militar	Papeleta votativa
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. Calle de la Cruz 843 y 121161	
Motivo de la solicitud Constitución de Empresa			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA
[Signature]

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE..... HIRSHI MATONI.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1001911

Abg. Eugenio Estrella
NOTARIO VICARIO OCTAVO
GUAYAQUIL

0816595

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08.DP

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL JUAN FELIPE SAA CHEDRAUI			Nacionalidad ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC 09-0054328-1	Cont. Tributario 001750	Libreta Militar 116492	Papeleta votación 91-343
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No. CLBA. URDESA-DATILES No404	
Motivo de la solicitud TRAMITE DE COMPAÑIA (Constitución)			
Firma del solicitante		Fecha de presentación 17 FEB. 1984	

TIMBRES

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

17 FEB. 1984

SELLA DE LA
EFICINA

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones de Guayas

17 FEB. 1984

NOTA. - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO

-10-

461 Revisado

011

1001910

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08

MINISTERIO DE FINANZAS
 CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL CASTRO HERRERA NUCC ALEJANDRO			Nacionalidad
Cédulas: Identidad o RUC 0900730698	Cont. Tributario 122411	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. Clea. 1a PAE.	
Motivo de la solicitud Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación Guayaquil, 17 de Agosto de 1961	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Abg. Eugenio...
 NOTARIO VICESINO ORTIZ
 GUAYAQUIL

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE... CASTRO HERRERA NUCC ALEJANDRO

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1001910

0804715

REPUBLICA DEL ECUADOR

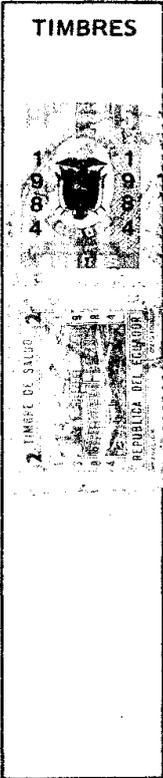
Formulario 08 0

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



NOMBRES O RAZON SOCIAL ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA			Nacionalidad Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 0900715275	Cont. Tributario 489396	Libreta Militar 750341B	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. Dir. La Pae.	
Motivo de la solicitud Constitución de Compañía			
Firma del solicitante <i>Angel Castro</i>		Fecha de presentación Guayaquil, 12 de ... de 198...	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA
[Signature]

RAUL ANTONIO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0804715

-11-

012 461
Formulario 08.DF

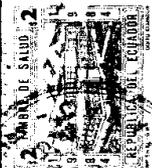
0807267

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CESAR MARRIQUE CASTRO FERRERA			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
1100125234	267313		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Cda. La Alborada Nz. Pl. Illa 10	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil 19 de ... de 1983	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]

BAUL A *[Signature]*
Jefe de Recaudaciones V.O.
Jefatura de Recaudaciones del Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Signature]
Jefe de Recaudaciones del Guayaquil

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE CESAR MARRIQUE CASTRO FERRERA

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0807267

[Signature]
Abg. Eugenio ...
NOTARIO VICESIMO OCTAVO
GUAYACIL



Miembro del Grupo
Lloyds Bank

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR

Casilla de Correo 1335, Guayaquil - Ecuador

Teléfono 306-200

Cables Londonbank

Telex 3119 LONDBK ED

Guayaquil, 8 de Diciembre de 1983

COMPANIA EN FORMACION: Balsa Plantaciones e Industrias "BALPLANT" CIA. LTDA.

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrados en nuestros libros, un depósito de S/. 1.000.000.00
en la Cuenta Integración de Capital de la compañía en formación, por aportaciones de los promotores fundadores.

Sr. Kinichi Furukawa Itoh	\$ 300.000.00
Sr. Ing. Jiro Handa Nakayama	100.000.00
Sr. Seiji Tsuchiya Goto	100.000.00
Sr. Hiroshi Hatomi Onuki	170.000.00
Sr. Ing. Hugo Alejandro Castro Herrera	100.000.00
Sr. Ing. Angel Salvador Castro Herrera	80.000.00
Sr. Ing. César Manrique Castro Herrera	80.000.00
Sr. Juan Felipe Saab Chedraui	70.000.00
	<u>\$1.000.000.00</u>

SON: UN MILLON 00/100 SUCRES.

Para poner este dinero a disposición de Cia. Balsa Plantaciones e Industrias C. Ltda. es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que se nos entregue copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva compañía con expresa constancia de que este Certificado ha sido protocolizado y archivado en la matriz de la Notaría.
- 2) Que se nos entregue, para nuestros archivos un ejemplar del periódico en el que, por orden de la Superintendencia de Compañías, se hubiere publicado el Extracto de la Constitución de la compañía.
- 3) Que se nos entregue, para nuestros archivos, copias de las Notas de nombramiento de los personereros autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas compañías.

Si por cualquier motivo no se llegare a realizar la Constitución de la compañía; para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente Certificado original.

Galo Sánchez Estrella

Por Gerente

Jorge Alejandro

Secretario

VLADIMIRO X. ALVAREZ GRAU

- 12 -

P. 10.274. 201-100 1960
TEL. 2051443
20-5146

ABOGADO

015



SEÑOR NOTARIO:

En los registros a su cargo sírvase protocolizar la copia auténtica que acompaño de la Resolución N° 0034 mediante la cual el Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, autoriza al Sr. KINICHI FURUKAWA ITOH para que, con el carácter de inversionista nacional, invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.

Una vez efectuada dicha protocolización, sírvase conferirme tres copias certificadas de la misma.

Vladimir
Vladimiro Alvarez Grau
ABOGADO - Registro 717

Eugenio Ramirez
Abg. Eugenio Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

RESOLUCION Nº 0034
 EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO,
 E INTEGRACION, EN EL LITORAL,

USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos.
 de 11 de septiembre de 1975, y 1375 de 27 de septiembre de 1977;

USANDO el Decreto Supremo Nº 974 de 30 de junio de 1971, reformado
 mediante Decreto Supremo Nº 900-A de 10 de noviembre de 1976, la de-
 claración Nº 0011.78.I de 12 de enero de 1978, efectuada por el Se-
 ñor KINICHI FURUKAWA ITOH de nacionalidad japonesa, la solicitud y la
 documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Mi-
 nisterio

RESUELVE :

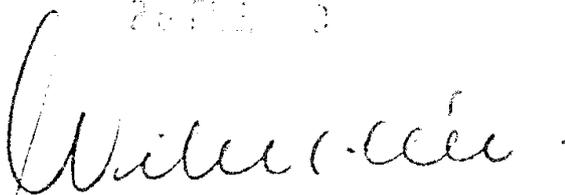
AUTORIZAR al Señor KINICHI FURUKAWA ITOH, de nacionalidad japonesa,
 residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demos-
 trado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante otorgada el 7
 de julio de 1971, por el Director General del Departamento de Extran-
 jería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que in-
 vierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución,
 aportes de capital, compra de acciones, participaciones o derechos
 en compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El Señor KINICHI FURUKAWA ITOH, que tendrá la calidad de inversionista
 nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capita-
 les Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización
 las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presenta-
 rá copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario
 Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las
 Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a

28 de Julio de 1978

 ING FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ

MGS/ala.



DILIGENCIA DE REGISTRACION: Por disposición del señor Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el litoral, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a cargo la Resolución que antecede y que consta de una foja útil.

Guayaquil, 14 de Marzo de 1978.-

Norma Plaza de García

D^o NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



Se protocolizó en el registro de escrituras públicas a mi cargo, fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en dos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.-

Norma Plaza de García

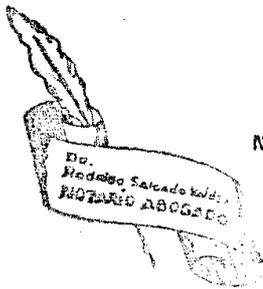
Eduardo Ramírez
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RA..

ESPACIO EN BLANC

ZON DE PROTOCOLIZACION : En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en dos fojas útiles protocolizo el documento que antecede . - Quito , a cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y ocho . - firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón . -

Se protocolizó ante mí , en fe de -
ello confiero esta CUARIA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a diez de Marzo de mil novecientos ochenta y dos . -



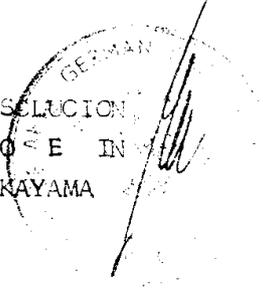
Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

ESPANOL EN ITALIANO



Quiero ver el escrito frente
- 14 -

01.



ESCRITURA NÚMERO: 953/79.- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION
NÚMERO 0314 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E IN-
TEGRACION A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO JIRO HANDA NAKAYAMA
CUANTIA INDETERMINADA.-

Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro de instru-
mentos públicos a su cargo el documento que adjunto y que
constituye la Resolución número 0314 del Director Regional del
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Li-
toral a favor del señor ingeniero Jiro Handa Nakayama, de na-
cionalidad japonesa; y, conferirme las copias que oportunamente
solicite.-

Es justicia, etc.

[Signature]
Abog. Arturo García Unda
Registro 756



Abg. Eugenio...
NOTARIO VIGESIMO OCTAVA
GUAYAQUIL

[Large diagonal stamp, partially illegible]



- 2 -
- 15 -

RESOLUCION N° 9014

016

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
E INTEGRACION, EN EL LITORAL

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 789
de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado
mediante Decreto Supremo N° 600A, de 10 de noviembre de 1976, la de-
claración N° 0155.79.I de septiembre 29 de 1979, efectuada por el señor
ING. JIRO HASEA NAKAYAMA de nacionalidad JAPONESA, la solicitud y la
documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Mi-
nisterio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor ING. JIRO HASEA NAKAYAMA, de nacionalidad JAPONESA,
residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente,
poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el 27 de Octubre
de 1971 por el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio
de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE
INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra
de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por
constituirse en el Ecuador.

El señor ING. JIRO HASEA NAKAYAMA, que tendrá la calidad de inversionis-
ta nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las
veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia
protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente resolución sea protocolizada en una de las No-
tarias Públicas del País.

COMUNIQUESE.

HECHO, en Guayaquil, a - 9 NOV. 1979

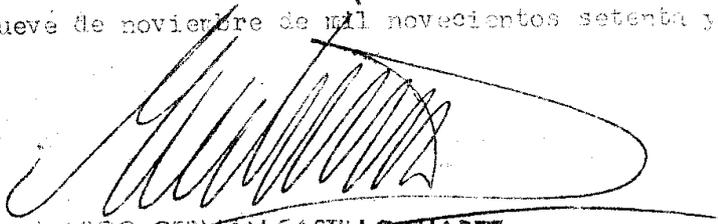
ING. FRANCISCO GUZMAN ALVARADO

NOTARIO VIGÉSIMA OCTAVA
EUGENIO VILLALBA



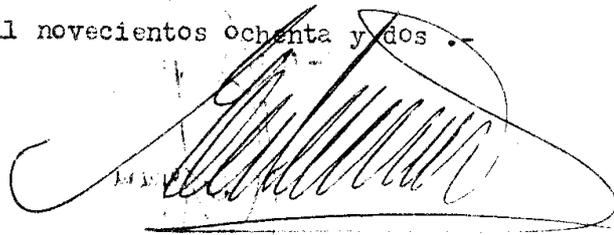
DILE-

GENCIA DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Abogado Arturo García Unda, por disposición del Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en dos fojas útiles protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima Octava de este Cantón, a mi cargo, la Resolución Número de Trescientos catorce del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración a favor del señor Ingeniero Jira Banda Nakayama.- Guayaquil, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este QUINTO TESTI-
MONIO, en dos fojas xeroxcopias, rubricadas por mí el Notario,
que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los once días
del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.-



ESPACIO EN BLANCO



OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO
ABOGADO

P. Icoza 203 - 3er. Piso
Telf. 305526
Guayaquil

- 16 -

01.



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro Público a su cargo, sírvase protocolizar la Resolución N° 0104 del 7 de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, por medio de la cual la Directora Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, autoriza al señor SEIJI - TSUCHIYA GOTO, de nacionalidad JAPONESA, residente en el Ecuador, para que, con el caracter de INVERSIONISTA NACIONAL, invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos, de Compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.

Atentamente,

Johny Roca de Castro
OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO
ABOGADO REG.# 2347

[Signature]
Abg. Eugenio A. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

ESTADO
BLANCO



- 17 -

018

RESOLUCION N° 0101

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N°769 de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el decreto Supremo N°974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante decreto Supremo N°900 A, de 10 de noviembre de 1976, la Declaración N°0036.SI.I de 27 de Abril de 1981, efectuada por el señor SUIJI TSUCHIYA GOTO, de nacionalidad JAPONESA, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor SUIJI TSUCHIYA GOTO de nacionalidad JAPONESA, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante Categoría 10-IV otorgada el 25 de Junio de 1974 por el Consulado del Ecuador en Iquitos en Colombia para que invierta, CON EL CARÁCTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor SUIJI TSUCHIYA GOTO, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Especial de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia Protocolizada de esta resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.

DADO, en Guayaquil, a

- 7 MAYO 1981

Ltj. Pedro Luis Viejo
DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO
EN EL LITORAL, ENCARGADO.



VC/RAM.

Handwritten initials 'VC/RAM' and a signature.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor abogado Octavio Johnny Roca de Castro, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la RESOLUCION MINISTERIAL que antecede, la misma que consta de dos fojas útiles incluida la solicitud.- Guayaquil, 15 de Mayo de 1.981.-

Handwritten signature of Dra. Norma Plaza de García.

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



Vertical stamp: DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA PUBLICA, GUAYAQUIL

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe-
de ello confiere esta SEGUNDA COPIA, que firme y selle en dos fojas ú-
tiles en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Mayo de
mil novecientos ochenta y uno.-



Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

ASOCIACION EN BLANCO

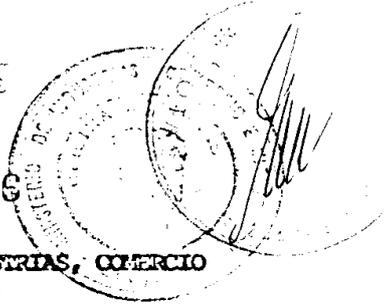
SECRETARIA GENERAL
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA
GUAYAQUIL

ESCRITURA NUMERO : 375/79

015

PROTOCOLIZACION DE: RESOLUCION N°

0156



**EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
E INMIGRACION, EN EL LITORAL,**

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 789 de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración N° 075 de mayo 16 de 1979, efectuada por el señor HIROSHI HATOMI ONUKI de nacionalidad japonesa, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor HIROSHI HATOMI ONUKI, de nacionalidad japonesa, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa INMIGRANTE, Categoría 10-IV, otorgada el 9 de enero de 1974 por el Cónsul General del Ecuador en Bogotá-Colombia para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor HIROSHI HATOMI ONUKI, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 28 Mayo 1979

Jose Roberto Montell
LON. JOSE ROBERTO MONTELL

HGS/sla.

jm

1137



Notario Vigésimo Octavo
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



GENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición del señor Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, en dos fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Octava de este Cantón, a mi cargo, la Resolución número 0156 a favor del señor HIROSHI HATOMI ONUKI, de nacionalidad japonesa.- Guayaquil, a veinti - nueve de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.-

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

Está conforme con sus originales que se hallan protocoliza dos en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Dé cima Octava de este Cantón, a mi cargo, a los que me remi to en caso necesario, en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en dos fojas útiles que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve .-

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en diecinueve fojas útiles que ru brico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.-



Abog. Eugenio Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

-ZON : - Al margen de la matriz de fecha veintitres de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, que contiene la escritura de Constitución de la Compañía " Balsa Plantaciones e Industrias " BALPLANT C. LTDA. ", he tomado nota de la aprobación que se hace de dicha constitución mediante resolución No. IG- RL-84-0920, de fecha ocho de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, dictada por la Superintendencia de Compañías, conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero de dicha resolución, en esta fecha.--

Guayaquil, a 26 de Junio de 1984



[Signature]
Abg. Eugenio Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-RL-84-0920, dictada por el Intendente de Compañías, el ocho de Junio del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada Balsa Plantaciones e Industrias "BALPLANT C. LTDA.", de fojas 14.725 a 14.761, Número 1.038 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 9.055 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

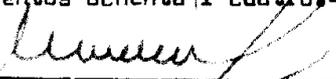
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el No. 513 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, seis de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas, correspondiente a la firma Balsa Plantaciones e Industrias - "BALPLANT C. LTDA.".- Guayaquil, seis de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE C e r -
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Agosto de mil - novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

